



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00115083- -UNC-ME#FD

VISTO:

La propuesta presentada por Secretaría Académica para el cursado 2024 de las Carreras que conforman la oferta educativa de la Facultad de Derecho, el documento de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DOCUS N° 5) y el documento aprobado por el CIN, Resolución CE N° 1716/22; la OR-2022-1-E-UNC-REC y OHCS-2022-8-E-UNC-REC, la RD-2022-73-E-UNC-DEC#FD y la RD-2022-1771-E-UNC-DEC#FD;

Y CONSIDERANDO:

La importancia de la inclusión de la tecnología como herramienta fundamental para llevar adelante la enseñanza y la gestión académica;

Que, en razón de ello, desde el año 2020 la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), dispuso la posibilidad de implementación en las Universidades de diferentes alternativas académicas con el fin de asegurar, en la medida de las posibilidades el retorno a la presencialidad física de manera segura;

Que, en ese orden de ideas, se dictó la OHCS-2022-8-E-UNC-REC, mediante la cual se adhiere al documento "Orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas" aprobado por el CIN (Resolución CE 1716/22) en relación con la definición de modalidades con formatos mixtos, entendidas como aquellas propuestas educativas que combinan y/o alternan mediaciones físicas y virtuales para el desarrollo de una unidad curricular.

Asimismo la referida Ordenanza amplió el concepto de presencialidad en los siguientes términos: *"Artículo 2: Considerar presenciales, en el marco de la ampliación del alcance del concepto de presencialidad y diversidad de aulas, las actividades académicas de grado y pregrado realizadas en espacio áulico remoto mediado por tecnología digital siempre que el objeto curricular lo permita y estén dadas las condiciones para interacción sincrónica entre docentes y estudiantes que aseguren:*

1. *La regulación institucional de los procesos educativos mediados por tecnologías digitales.*
2. *La sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación.*
3. *Las condiciones para que estudiantes conectados de modo virtual puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad en la sede.*
4. *El equipamiento tecnológico y la conectividad se adecuen a las condiciones de calidad requeridos para una clase universitaria.*
5. *Una adecuada propuesta pedagógica-didáctica, planificación y formación específica de los docentes".*

Que la modalidad de cursado adoptada por la Facultad de Derecho en el ciclo lectivo 2023 fue aprobada por RD-2022-1771-E-UNC-DEC#FD;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la Secretaría Académica ha elaborado una propuesta para la implementación de la presencialidad en el ciclo lectivo 2024 para las cuatro carreras que se dictan en esta Facultad de Derecho: Abogacía, Notariado, Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal y Profesorado en Ciencias Jurídicas, que contempla adecuadamente los recursos humanos, materiales y de infraestructura física con los que cuenta la Facultad;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Implementar, para el año lectivo 2024, diferentes alternativas para llevar adelante las actividades académicas en las carreras que se ofrecen en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2: A los fines de esta resolución se distinguen dos modalidades de presencialidad, la física y la remota. La presencialidad física se desarrolla en edificios e instalaciones de la Universidad y en espacios de práctica profesional establecidos por convenio. Por presencialidad remota la que se desarrolla en espacios virtuales establecidos, gestionados y regulados institucionalmente, siempre que garanticen sincronía y permitan a) simultaneidad en la interacción docente-estudiante y estudiante –estudiante; b) identificación/reconocimiento de los participantes.

Artículo 3: Establecer la presencialidad física para el dictado de las clases, evaluaciones parciales y exámenes finales de la totalidad de las asignaturas obligatorias de la Carrera de Abogacía, de la Carrera de Notariado, del Profesorado en Ciencias Jurídicas y de la Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal.

Artículo 4: Establecer la presencialidad remota para el dictado de las clases de la totalidad de las asignaturas optativas de las Carreras de Abogacía, de Notariado y del Profesorado en Ciencias Jurídicas conforme a los lineamientos que las autoridades universitarias establezcan a tales fines.

Artículo 5: Establecer la presencialidad física en la recepción de las evaluaciones parciales y exámenes finales para las asignaturas optativas de la Carrera de Abogacía, de Notariado y del Profesorado en Ciencias Jurídicas.

Artículo 6: Establecer, para el caso de los espacios curriculares de talleres, seminarios, prácticas profesionales y prácticas docentes la presencialidad física, que estará supeditada a la planificación didáctica de cada asignatura y a la disponibilidad áulica de la Facultad, que se determinará oportunamente.

Artículo 7: Autorizar a la Secretaría Académica que, mediante resolución fundada, pueda admitir excepciones respecto de las modalidades de presencialidad en el dictado de las clases de las asignaturas conforme lo establecido en los artículos 3 y 4 de la presente.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Secretarías y Departamentos de esta Unidad Académica y dese amplia difusión. Cumplido, elévese al Honorable Consejo Directivo.